



Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
----------------------------------------	----------	-----------------------



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 532-2024-MPH-A-GM

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

Huarney, 27 de agosto del 2024.



VISTO:

La Carta N° 035-2024/CSN/RC/JHB; de fecha 31 de julio del 2024; del Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR NARANJAL; Informe N° 915-MPH-A-GM-GI/SGOP; de fecha 12 de agosto del 2024; de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 0852-MPH-A-GM-GI; de fecha 16 de agosto del 2024; de la Gerencia de Infraestructura; Memorandum N° 2348-2024-MPH-A-GM; de fecha 19 de agosto del 2024; del Gerente Municipal; Informe N° 0226-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 21 de agosto del 2024; de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 2424-2024-MPH-A-GM; de fecha de recepción 22 de agosto; del Gerente Municipal; Informe N° 01708-2024-MPH-A-GM-GPP, de fecha de recepción 23 de agosto del 2024; de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorandum N° 2447-2024-MPH-A-GM, de fecha 23 de agosto del 2024; del Gerente Municipal; Informe Legal N° 0748-2024-MPH-A-GM-GAJ; de fecha 26 de agosto del 2024; de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, demás acumulados, para declarar procedente la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH"** CON CUI N° 2333775

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Carta N° 035-2024-AABM/CSH, de fecha de 31 de julio del 2024, con expediente Administrativo N° 202409237, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR NARANJAL, presenta a la entidad la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH"** CON CUI N° 2333775, presentada por el contratista CONSORCIO BOB, adjuntando el Informe N° 031-2024/CSN/JSO/JHVM, donde el Jefe de Supervisión informa que al haberse producido una situación ajena a la voluntad del contratista y que viene afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra, es necesario extender el plazo de ejecución de obra, solicitando una Ampliación de Plazo N° 01, de 13 días calendarios, recomendando la aprobación de dicha Ampliación de Plazo N° 01, tanto para el contratista CONSORCIO BOB como por el jefe de Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR NARANJAL.

Que, mediante Informe N° 915-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP, de fecha de recepción 12 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, para aprobación mediante acto resolutivo, informando lo siguiente:

- Que, según la anotación del cuaderno de obra, en el asiento N° 229 con fecha 28 de junio del 2024, del residente de obra, se describe el inicio de la causal para la solicitud de ampliación de plazo: *"Se deja constancia que el día 28 de junio del 2024, vence los plazos para la absolución de consulta de reubicación de 02 ubss lo que afecta la ruta crítica y amerita una ampliación de plazo"*
- Con fecha, 09 de julio del 2024, la entidad comunica a la empresa contratista y supervisión de la obra el pronunciamiento del proyectista respecto a las consultas realizadas, dando la facultad a la supervisión de obra para que realice la aprobación de la reubicación de dichos ubss.
- Con fecha, 10 de julio del 2024, la supervisión de obra emite su opinión favorable respecto a la reubicación de los ubss, siendo que dicho evento se considera como el término de la causal para la solicitud de ampliación de plazo.



Municipalidad Provincial
de Huarney

Alcaldía

Gerencia
Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 532-2024-MPH-A-GM

- De acuerdo a lo descrito en los asientos del cuaderno de obra, por lo cual se procede a la cuantificación de días, solicitada por el contratista y corroborado por el supervisor de obra:
Fecha de inicio de causal: 28-06-2024
Fecha de término de causal: 10-07-2024
Días por ampliación de plazo: 13 días calendarios
- Asimismo, la supervisión de obra solicita se genere una adenda de contrato de consultoría de supervisión de obra, debido a la aprobación de ampliación de plazo para continuar con la supervisión de obra.
- Por lo que, vistos los actuados por la Sub Gerencia de Obras Publicas recomienda realizar la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, por 13 días calendarios, recomendando tomar las previsiones necesarias, puesto que se requeriría una ampliación presupuestal por la suma de S/ 11,638.16 soles.



Que, mediante Informe N° 0852-2024-MPH-A-GM-GI, de fecha de recepción 16 de agosto del 2024, el Gerente de Infraestructura remite al Gerente Municipal la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH"** CON CUI N° 2333775, recomendando la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 mediante acto resolutorio, solicitar disponibilidad presupuestal con respecto a la ampliación de plazo al contrato de supervisión de obra por el importe de S/ 11,638.16 soles, que equivale a 13 días calendarios de ampliación y la aprobación mediante adenda del Contrato N° 025-2024-MPH-A-GM, de Supervisión de Obra.

Que, con Memorándum N° 2348-2024-MPH-A-GM, de fecha de recepción 19 de agosto del 2024, la Gerencia Municipal corre traslado el expediente sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH"** CON CUI N° 2333775, solicitando emitir opinión legal.

Que, mediante Informe N° 0226-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 21 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, que de la revisión del expediente sobre Ampliación de Plazo N° 01, se requiere contar con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 11,638.16 soles, que equivale a 13 días calendarios de ampliación, conforme lo indica la Gerencia de Infraestructura en su Informe N° 0852-2024-MPH-A-GM-GI.

Que, mediante Memorándum N° 2424-2024-MPH-A-GM, de fecha de recepción 22 de agosto del 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, evaluar e informar respecto a la disponibilidad presupuestal respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH"** CON CUI N° 2333775, por el monto de S/ 11,638.16 soles.

Que, mediante Informe N° 01708-2024-MPH-A-GM-GPP, de fecha de recepción 23 de agosto del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal, respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal para la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH"** CON CUI N° 2333775, que se ha verificado los créditos presupuestarios programados en el Presupuesto Institucional de nuestra entidad, para el ejercicio fiscal 2024, y **SI SE CUENTA** con disponibilidad presupuestal para lo solicitado, por el monto de S/ 11,638.16 (Once Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 16/100 soles), en la Fuente de Financiamiento (5) Recursos Determinados, Rubro (18) Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones;

Que, en atención a la opinión legal solicitado mediante el Memorándum N° 2447-2024-MPH-A-GM; de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por el Gerente Municipal; por medio del Informe Legal N° 0748-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 26 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que, mediante resolución de Gerencia Municipal, se debe declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01, para la ejecución de la obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 532-2024-MPH-A-GM

HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH" CON CUI Nº 2333775, por el periodo de trece (13) días calendarios, conforme a lo recomendado en el Informe Nº 915-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP y el Informe Nº 0822-2024-MPH-A-GM-GI.

Que, el artículo 158° y sus numerales del **Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 384-2018-EF**, prescribe lo siguiente:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, el Artículo Artículo 197°. Del RCE prescribe en sus incisos a, b, y c lo siguiente:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el Artículo 198° Del RCE prescribe en sus numerales lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por



Municipalidad Provincial
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia
Municipal

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 532-2024-MPH-A-GM

aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Que, en el presente caso, se tiene el Informe Técnico que sustenta la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra en mención, haciendo mención a los Asientos N°195, N°196, N°199, N°200, N°227, N°228, N°229, N°247, N°249, N°250, N° 251, N°252; del residente de obra y del supervisor de obra respectivamente; así como la justificación técnica de parte del supervisor de obra, que indica que como las UBS en consultas por replanteo de ubicación iniciara su ejecución en una fecha posterior a la prevista, el proyecto en su conjunto se demora el mismo plazo de la demora, por tal motivo al haberse producido una situación ajena a la voluntad del contratista y que viene afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra, es necesario extender el plazo de ejecución de obra, solicitando la ampliación de plazo N° 01 por 13 días calendarios, que es la cuantificación desde el 28 de junio del 2024 que venció los plazos para absolver las consultas por lo que se inició su afectación en la ruta crítica hasta el 10 de julio del 2024, donde se aprobó y autorizo la reubicación de la UBS; evidenciándose una causal que se enmarca en el literal a) del artículo 197° de la Ley de Contrataciones del Estado, debiéndose aprobar la ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH” CON CUI N° 2333775.

Que, el artículo 199° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, **Efectos de la modificación de plazo contractual**, en su numeral 199.7. refiere: “En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”

Que, el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra en tanto constituye relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos afectan la ejecución de la obra, por lo general también afectan las labores del Supervisor” (OPINION N° 042-2023/DTN).



Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 532-2024-MPH-A-GM

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y conforme a la Resolución de Alcaldía N° 183-2023-MPH/A, de fecha 27.03.2023, que delega al Gerente Municipal facultades administrativas especiales, corresponde al Gerente Municipal formalizar mediante el acto resolutivo la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH"** CON CUI N° 2333775.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°01, para la ejecución de la obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH"** CON CUI N° 2333775, por el periodo de trece (13) días calendarios, conforme a lo recomendado en el Informe N° 915-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP y el Informe N° 0822-2024-MPH-A-GM-GI.

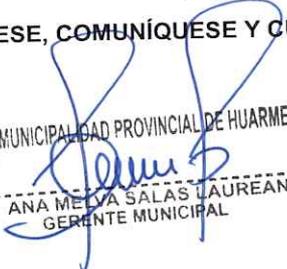
ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el área encargada, tome las provisiones necesarias para la generación de una adenda al Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra, con una ampliación presupuestal de S/ 11,638.16 (Once Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 16/100 soles), que equivale a trece (13) días calendarios de ampliación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Obras Públicas, a fin de que, procedan con el trámite correspondiente de conformidad a las normas legales respectivas.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Asesoría Jurídica, para su proceder con el trámite correspondiente de conformidad a las normas legales respectivas.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarney.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
 ING ANA MELVA SALAS LAUREANO
 GERENTE MUNICIPAL

